

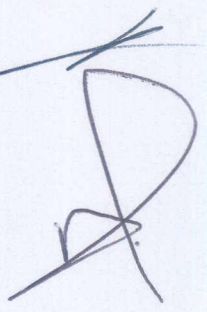
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE UN PROGRAMA EDUCATIVO DENOMINADO CORREDOR ACADÉMICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERE EL SECTOR PRODUCTIVO DEL SUR DE SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA "UTS" REPRESENTADA POR EL MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA, RECTOR DE LA MISMA Y POR OTRA PARTE, POR EL CBTIS 188 "JOSÉ VASCONCELOS", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR SU SUBDIRECTOR, ING. HECTOR MENDIVIL VELDERRAIN CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LOGRAR LA VINCULACIÓN DE AMBAS PARTES PARA OBTENER BENEFICIOS COMUNES.

DECLARACIONES

Declara la UTS que:

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante el decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009
- II.2.- Que de acuerdo con el Artículo 4° del decreto publicado el 30 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, tiene por objeto, entre otros:
- a).- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;
 - b).- Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;
 - c).- Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad, y

1.



d).- Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.

II.3.- Que el Mtro. Hermenegildo Lagarda Leyva en su calidad de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, como lo acredita con el nombramiento No. 03.01-1-014/2010, expedido a su favor por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora, de fecha 1 de febrero de 2010.

II.4.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en C. Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, Colonia Nuevo México, Valle del Yaqui, Municipio de Cajeme, Sonora, CP. 85095, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

Declara el "CBTIS 188 "José Vasconcelos", a través de su representante:

PRIMERA.- La primera cláusulas tiene por objeto establecer las bases a través de las cuales "UTS" y "CBTIS 188 "José Vasconcelos".", dentro del marco de sus respectivas atribuciones, preverán y promoverán el fácil acceso y tránsito de estudiantes procedentes del sistema DGETI a las carreras a fines de Técnico Superior Universitario que se imparten en la UTS, así como garantizar con mira a consolidar los programas educativos y la generación y comunicación de servicios tecnológicos.

SEGUNDA.- UTS proporcionara el apoyo en la realización de cursos de capacitación para el desarrollo de su personal académico y demás acciones académicas que vengán a fortalecer la calidad de los servicios educativos que plantean las instituciones acorde al plan estatal de educación.

TERCERA.- "UTS" y "CBTIS 188 "José Vasconcelos"", en el ámbito de sus atribuciones, llevarían a cabo la publicidad necesaria en sus planteles y en aquellos que coordinen, con el objeto de que se den a conocer los requisitos necesarios para realizar el tránsito de educandos.

CUARTA.- Ambas partes convienen que el personal designado por cada institución para la realización de cualquier programa que se lleve a cabo de manera conjunta en base al presente convenio, continuará en forma absoluta bajo

Handwritten signature and initials in blue ink on the right side of the page, including a large stylized signature and some smaller initials below it.

la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, ello con independencia de que preste sus servicios fuera de las instalaciones de dicha Institución o en las instalaciones de la institución a que fue asignado.

QUINTA.- “UTS”, se compromete a proporcionar al “**CBTIS 188 “José Vasconcelos”**” y viceversa, cuando este así se solicite, los espacios educativos con los que cuenta la “UTS” y **CBTIS 188 “José Vasconcelos”**, como son: Sala de Cómputo, Aula Magna, Auditorio, Biblioteca, Campos Deportivos, Aulas Activas, Talleres y Laboratorios. Los problemas de disponibilidad de los espacios educativos en cuestión que llegasen a presentarse, se resolverán por acuerdo, entre los que intervienen en este acuerdo.

SEXTA.- “UTS”, se compromete a apoyar al desarrollo del personal docente y administrativo del “**CBTIS 188 “José Vasconcelos”**” y viceversa, a través de la impartición de cursos de capacitación, actualización o especialización que se ofrezcan, o bien, mediante aquellos que se diseñen e implemente a solicitud del plantel interesado.

a) En ambos supuestos, las partes de común acuerdo, fijaran una cuota de recuperación.

SEPTIMA.- Los estudiantes de la “UTS”, que asesorados por el personal especializado en cada una de las áreas de dicha institución educativa, participen en los programas implementados por **CBTIS 188 “José Vasconcelos”** y que concluyan satisfactoriamente los proyectos que le sean encomendados podrán ser avalados como servicio social o en su caso, estadía profesional, ambos requisitos indispensables para obtener el título profesional:

a) Apoyar y orientar a los alumnos de la “UTS” para la realización del servicio social y estadías profesionales.

b) Promover, coordinar y apoyar el desarrollo de actividades académicas de investigación y de vinculación a través de su personal profesional

c) Confidencialidad: los alumnos que ingresen a “**CBTIS 188 “José Vasconcelos”**”, a realizar servicio social, estancia y/o estadía profesional, **asumen el compromiso de no revelar información sobre la Institución.**

d) Responsabilidad laboral: las partes convienen que entre los alumnos asignados por la “UTS” y **CBTIS 188 “José Vasconcelos”** “” **no existirá relación laboral alguna, quedando consecuentemente liberado este último de cualquier**

responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA.-“UTS” adquiere el compromiso de respaldar al “**CBTIS 188 “José Vasconcelos”**”, con **recursos humanos** en la implementación de programas que lleve a cabo y en los cuales requiera apoyo en aspectos de;

- a) Promoción Cultural
- b) Asistencia Técnica
- c) Servicios Computacionales

NOVENA.- Ambas Instituciones llevarán un seguimiento de la evolución que tengan los educandos que cambien de subsistema, para evaluar la pertinencia de estas cláusulas, intercambiando información al respecto cada seis meses.

DECIMA.-Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución de las presentes cláusulas se resolverán de común acuerdo entre las Instituciones involucradas, a través de sus instancias correspondientes.

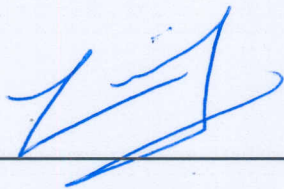
ONCEAVA.-Las presentes cláusulas surtirán efecto a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de un año; sin embargo podrán ser revisadas, adicionadas o modificadas, de común acuerdo, pero en todo momento deberán adoptarse las medidas conducentes a evitar perjudicar la continuidad de los estudios de los educandos.

DOCEAVA.- Las partes acuerdan que este convenio podrá darse por terminado a **voluntad de cualquiera de ellas, previo aviso por escrito con un mes de anticipación**, sin perjuicio de la culminación de los programas académicos en las áreas tecnológicas y de licenciatura que a la fecha estén pendientes de culminarse.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. There are several scribbles and what appears to be a signature or set of initials.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman los representantes de cada institución por duplicado en Cd. Obregón, Sonora, el día 26 de junio de 2014.

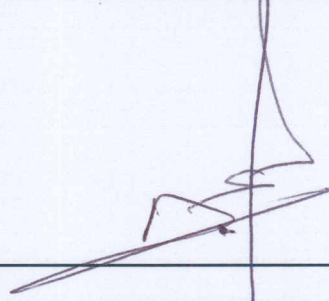
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL SUR DE SONORA**



**M.C. HERMENEGILDO LAGARDA
LEYVA**

RECTOR

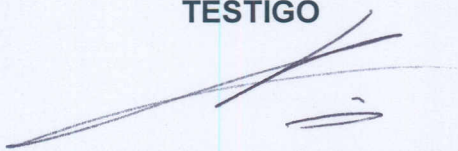
CBTIS 188 "José Vasconcelos"



**ING. HECTOR MENDIVIL
VELDERRAIN**

SUBDIRECTOR

TESTIGO



**LIC. VÍCTOR LEONEL FÉLIX KÁRAM
DIRECTOR DE VINCULACIÓN**

TESTIGO



**LIC. FRANCISCO VILLA VALENZUELA
VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO**